



REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

RESOLUCION No. 61 DE 2013
(Junio 27 de 2013)

“Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial”

La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, “quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares”

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-2952 del 22 de Abril de 2013, la profesional de la arquitectura de nacionalidad Española NATALIA RODRIGUEZ CUTILLAS, identificada con pasaporte No. AAG534115 presentó documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7° de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud de Licencia Temporal Especial
- ✓ Fotocopia legible del diploma debidamente apostillado.
- ✓ Fotocopia del pasaporte.
- ✓ Consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares en la que se informa la dirección de domicilio en el exterior de la arquitecta y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia.
- ✓ Comunicación calendada el 14 de enero de 2013 dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares y suscrita por el señor Manuel González Moles Representante Legal de la empresa Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, en la que informan que la Arquitecta Española NATALIA RODRIGUEZ CUTILLAS se desempeñará como Arquitecta.
- ✓ Copia contrato individual de trabajo.
- ✓ Certificación del ejercicio profesional emitido por el colegio de arquitectos de Granada, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 – Matrículas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de

Hoja No. 2 de la Resolución No. 61 de 2013, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos legales pertinentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia Temporal Especial a la arquitecta NATALIA RODRIGUEZ CUTILLAS, identificada con pasaporte No.AAG534115 para ejercer la profesión de arquitecta en Colombia, para la empresa Actividades Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por seis meses (6) y once (11) días contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no remplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener la arquitecta NATALIA RODRIGUEZ CUTILLAS.

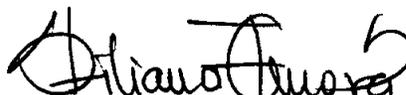
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013).



EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala



SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SARMIENTO
Secretaria de Sala

Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva
Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino/ Profesional Universitario 02 Matrículas DE